



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)¹

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2020-00325-00

En atención a la cesión² de crédito allegada, el Despacho **Dispone**:

Abstenerse de dar trámite a la cesión de derechos de crédito, toda vez que no proviene del canal digital [correo electrónico] inscrito por la cesionaria en el certificado de existencia y representación legal [notifica.co@bbva.com]³, ni del correo electrónico inscrito en el Registro Nacional de Abogados [SIRNA]⁴ por su apoderado reconocido en el presente proceso [ABOGADOS@ASLEGAMA.COM] **desde el cual se debe originar todas las actuaciones**,], se advierte que es deber de los sujetos procesales comunicar cualquier cambio de domicilio, lugar o dirección física y electrónica señalado para recibir notificaciones [Núm. 5 del artículo 78 y Núm.10 del artículo 82 del Código General del Proceso].

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 064 de 29 de noviembre de 2021. Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.

² 28MemorialContratoCompraCartera20210827 y 35cesionCredito.

³ 31AnexoTresCamaraComercio20210827.

⁴ 24ConsultaSirna20210505.

Firmado Por:

**Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64e5da6674454bf40d264543749d246fa4d95a749c2a55c0e48edad641e4e90f**
Documento generado en 26/11/2021 08:57:37 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>